

nación Racial, observaciones sobre la aplicación de esas normas;

b) Transmita esas observaciones a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su próximo periodo de sesiones;

8. *Pide también* al Secretario General que:

a) Determine los problemas generales que puedan obstaculizar la aplicación eficaz de normas y criterios y recomendando soluciones viables mediante propuestas orientadas hacia la adopción de medidas;

b) Formule propuestas prácticas para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente respecto de procedimientos y medidas a nivel nacional, regional e internacional para aplicar los preceptos y normas de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, en la administración de justicia;

c) Siga prestando asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en la aplicación de las normas internacionales vigentes en materia de derechos humanos en la administración de justicia, en particular con arreglo al programa de servicios de asesoramiento;

d) Siga prestando todo el apoyo necesario a los órganos de las Naciones Unidas encargados de la elaboración de normas en esta esfera;

e) Coordine los diversos servicios técnicos de asesoramiento que prestan el Centro de Derechos Humanos y el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, con miras a realizar programas conjuntos y fortalecer los mecanismos existentes para la protección de los derechos humanos en la administración de justicia;

9. *Destaca* el importante papel de las comisiones regionales, organismos especializados e institutos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y la prevención del delito y la justicia penal y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluidas las asociaciones profesionales nacionales interesadas en promover las normas de las Naciones Unidas en esta esfera;

10. *Señala a la atención* de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, así como del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, las cuestiones planteadas en la presente resolución, para que asignen prioridad a los asuntos relacionados con los derechos humanos en la administración de justicia;

11. *Decide* examinar en su cuadragésimo quinto periodo de sesiones la cuestión de los derechos humanos en la administración de justicia.

82a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

44/163. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

La Asamblea General,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴ y los Pactos internacionales de derechos humanos⁵,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe provisional del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos¹⁹⁸;

2. *Toma nota* de la opinión expresada por el Representante Especial de que es necesario pasar a otra etapa en el cumplimiento de su mandato para lograr una plena cooperación entre el Gobierno de la República Islámica del Irán y el Representante Especial;

3. *Acoge con beneplácito* la invitación dirigida por la República Islámica del Irán al Representante Especial para que visite ese país¹⁹⁹;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione al Representante Especial toda la asistencia que sea necesaria;

5. *Decide* seguir examinando en su cuadragésimo quinto periodo de sesiones la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán a la luz de los elementos adicionales que aporten la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

82a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

44/164. Derechos humanos y éxodos en masa

La Asamblea General,

Consciente del mandato humanitario general de promover y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales que le compete en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

Profundamente consternada por la escala y la magnitud que siguen teniendo los éxodos de refugiados y los desplazamientos de población en muchas regiones del mundo y por el sufrimiento humano de millones de refugiados y personas desplazadas,

Teniendo presente que las violaciones de derechos humanos se cuentan entre los múltiples y complejos factores que causan los éxodos en masa de refugiados y personas desplazadas, como se indica en el estudio del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre este tema²⁰⁰ y en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados²⁰¹,

Consciente de las recomendaciones relativas a los éxodos en masa que ha hecho la Comisión de Derechos Humanos a su Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y a los relatores especiales para que las tomen en cuenta cuando estudien las violaciones de derechos humanos en cualquier parte del mundo,

Profundamente preocupada por la carga cada vez más pesada que imponen esos éxodos en masa y desplazamientos de población repentinos, en particular a los países en desarrollo con limitados recursos propios y a la comunidad internacional en su conjunto,

Destacando la necesidad de una cooperación internacional para evitar nuevas corrientes masivas de refugiados y, al mismo tiempo, de resolver en forma duradera la situación actual de los refugiados,

Reafirmando su resolución 41/70, de 3 de diciembre de 1986, en la que hizo suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados,

¹⁹⁸ A/44/620, anexo.

¹⁹⁹ Véase A/C.3/44/9.

²⁰⁰ E/CN.4/1503.

²⁰¹ A/41/324, anexo.

Teniendo presente su resolución 43/154, de 8 de diciembre de 1988, y la resolución 1989/63 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1989², así como todas las resoluciones anteriores pertinentes de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos,

Acogiendo con satisfacción las medidas adoptadas hasta ahora por las Naciones Unidas para examinar el problema de las corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas en todos sus aspectos, incluidas sus causas fundamentales,

1. Reafirma su apoyo a la recomendación del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados de que los órganos principales de las Naciones Unidas utilicen más plenamente las atribuciones respectivas que tienen en virtud de la Carta de las Naciones Unidas en lo que concierne a la prevención de nuevas corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas;

2. Invita una vez más a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y humanitarias interesadas a que intensifiquen la cooperación y la asistencia que prestan a los intentos que se hacen en todo el mundo por resolver los graves problemas a que dan lugar los éxodos en masa de refugiados y personas desplazadas y por corregir las causas de esos éxodos;

3. Pide a todos los gobiernos que velen porque se apliquen eficazmente los instrumentos internacionales pertinentes, en particular en la esfera de los derechos humanos, lo que contribuiría a evitar nuevas corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas;

4. Invita a la Comisión de Derechos Humanos a que siga examinando la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en masa con objeto de apoyar las disposiciones de alerta temprana previstas por el Secretario General a fin de evitar nuevas corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas;

5. Toma nota del informe del Secretario General sobre los derechos humanos y los éxodos en masa²⁰² y lo invita a comunicar a la Asamblea General en futuros informes las modalidades de actividades de alerta temprana encaminadas a evitar nuevas corrientes masivas de refugiados;

6. Alienta especialmente al Secretario General a que siga desempeñando la tarea descrita en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados;

7. Pide al Secretario General que siga desarrollando el papel de la Oficina de Investigaciones y Reunión de Información de la Secretaría como centro de coordinación para el funcionamiento de un sistema eficaz de alerta temprana y el fortalecimiento de la coordinación de la recopilación y el análisis de información entre los organismos de las Naciones Unidas a fin de evitar nuevas corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas;

8. Insta al Secretario General a que utilice los recursos disponibles para consolidar y fortalecer el sistema a fin de llevar a cabo actividades de alerta temprana en la esfera humanitaria, entre otras formas, mediante la pronta computadorización de la Oficina de Investigaciones y Reunión de Información y el fortalecimiento de la coordinación entre los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, especialmente la Oficina de Investigaciones y Reunión de Información, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Centro de

Derechos Humanos de la Secretaría y los organismos especializados pertinentes;

9. Pide al Secretario General que le presente en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre el fortalecimiento del papel que está desempeñando el Secretario General en las actividades de alerta temprana, especialmente en la esfera humanitaria, así como sobre cualquier nuevo hecho relacionado con las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados;

10. Decide seguir examinando la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en masa en su cuadragésimo quinto período de sesiones.

82a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

44/165. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador

La Asamblea General,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵ y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵ y las normas humanitarias establecidas en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹⁸⁹ y su Protocolo Adicional II de 1977²⁰³,

Profundamente alarmada porque, no obstante los alentadores signos que proyectaron las reuniones celebradas por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, la agravación del conflicto y el recrudecimiento de la violencia han afectado seriamente a la población civil,

Reafirmando que los gobiernos de todos los Estados Miembros tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir con las obligaciones que han contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes,

Recordando que desde 1980 ha venido expresando su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en El Salvador, como lo señaló en su resolución 43/145, de 8 de diciembre de 1988,

Teniendo presente la resolución 32 (XXXVII) de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de marzo de 1981¹⁰⁰, en la que la Comisión decidió nombrar a un representante especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en El Salvador, así como las resoluciones posteriores, y tomando nota de la resolución 1989/68 de la Comisión, de 8 de marzo de 1989², en la que decidió prorrogar por un año más el mandato del Representante Especial y le pidió que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 46º período de sesiones,

Considerando que en El Salvador continúa habiendo un conflicto armado de carácter no internacional en el que las partes involucradas están obligadas a observar las normas mínimas de protección de los derechos humanos y de trato humanitario contenidas en el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 1949, así como en su Protocolo Adicional II, de 1977,

Profundamente preocupada porque, tal como lo indica el Representante Especial en su informe sobre la situación de

²⁰² A/44/622.

²⁰³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1125, No. 17513.